

Fecha de la Resolución: 20 de junio de 2008.  
Funcionario: Don Álvaro Moreno Navarro.  
DNI: 53696454-X.  
Acuerdo: Revocación Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Valle de Abdalajís (Málaga).

Fecha de la Resolución: 20 de junio de 2008.  
Funcionario: Don Álvaro Moreno Navarro.  
DNI: 53696454-X.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Secretaría.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Fecha de la Resolución: 26 de junio de 2008.  
Funcionaria: Doña María Soledad Águila Luque.  
DNI: 30961010-C.  
Acuerdo: Revocación Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Fecha de la Resolución: 27 de junio de 2008.  
Funcionaria: Doña María Soledad Águila Luque.  
DNI: 30961010-C.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada).

Fecha de la Resolución: 27 de junio de 2008.  
Funcionaria: Doña María del Valle Noguera Wu.  
DNI: 48807404-R.  
Acuerdo: Revocación Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Secretaría.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Iznalloz (Granada).

Fecha de la Resolución: 27 de junio de 2008.  
Funcionaria: Doña María del Valle Noguera Wu.  
DNI: 48807404-R.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Secretaría.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Dúrcal (Granada).

Fecha de la Resolución: 27 de junio de 2008.  
Funcionaria: Doña María Rocio Serrano Gotarredona.  
DNI: 28798050-A.  
Acuerdo: Comisión de Servicios.  
Puesto de trabajo: Tesorería.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Fecha de la Resolución: 27 de junio de 2008.  
Funcionaria: Doña Begoña Fernández-Argüelles García.  
DNI: 48811210-N.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Olivares (Sevilla).

Fecha de la Resolución: 3 de julio de 2008.  
Funcionaria: Doña Ana Belén Martín Fernández.  
DNI: 74913967-T.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Alfarnate (Málaga).

Fecha de la Resolución: 3 de julio de 2008.  
Funcionario: Don María Leonor Jiménez Ortega.  
DNI: 30953597-J.  
Acuerdo: Acumulación.  
Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga).

*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría de Clase Tercera del Ayuntamiento de Gójar (Granada) en Secretaría de Clase Segunda y se crea el puesto de trabajo de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.*

Visto el expediente tramitado al objeto de modificar la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Gójar (Granada), en el que se acredita el cumplimiento de las condiciones determinadas en el artículo 2.b) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, para la clasificación de la Secretaría en Clase Segunda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 14 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Modificar la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Gójar (Granada), actualmente como Secretaría de Clase Tercera, a Clase Segunda y crear el puesto de trabajo de Intervención de Clase Segunda, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación del mencionado puesto de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto no afectará al destino de quien lo viniera desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.*

El Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), mediante acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 16 de enero de

2008, ha modificado la relación de puestos de trabajo de dicha Entidad Local, creando el puesto de trabajo de Viceintervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, solicitando su clasificación de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

### RESUELVE

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) como puesto de colaboración inmediata a la Intervención, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de superior.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PP. 2795/2008).*

Con fecha 30 de junio de 2008, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de La Línea de la Concepción, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas

con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen.

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de autobuses con viajeros.	
1.1. Servicios regulares permanentes de uso general:	
1.1.1. Con recorrido menor de 30 km	0,14 €
1.1.2. Con recorrido entre 30 y 90 km	0,34 €
1.1.3. Con recorrido mayor de 90 km	0,54 €
1.2. De los servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Cualquier servicio	2,45 €
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la estación.	
2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
2.1.1. Con recorrido menor de 30 km	0,03 €
2.1.2. Con recorrido entre 30 y 90 km	0,05 €
2.1.3. Con recorrido mayor de 90 km	0,10 €
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Cualquier recorrido	0,10 €
3. Por utilización de los servicios de consigna.	
3.1. Bulto de hasta 50 kg	0,21 €
3.2. Bulto mayor de 50 kg	0,41 €
3.3. Por cada día de demora	0,34 €
4. Facturación de equipajes.	
4.1. Por cada 10 kg o fracción de peso	0,21 €
4.2. Mínimo de percepción	1,99 €
5. Por alquiler de la zona de taquillas.	
5.1. Por cada módulo de taquilla al mes	20,38 €
6. Servicio de aparcamiento de autobuses.	
6.1. De 8 a 22 horas, por cada hora o fracción	0,68 €
6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente sin fraccionamiento por razón de tiempo	10,19 €

Quedan excluidas de la obligatoriedad del abono de las tarifas, por los conceptos que les sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

La percepción de este concepto por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto «Servicios Estación de Autobuses» y la tarifa por uso de la estación con independencia de la del servicio regular.

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de La Línea, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la